

El número de alumnos que podrá ser escolarizado en las unidades autorizadas por la presente Orden no podrá exceder del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 8 del Decreto 18/2008, de 6 de marzo.

### Tercero

Con anterioridad al inicio de las actividades, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas.

### Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

### Quinto

La presente autorización surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

### Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 6 de mayo de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(01/1.875/09)

## Consejería de Educación

**2015** *RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 2065/2009, de 5 de mayo, de la Consejera de Educación, de autorización de apertura y funcionamiento de la escuela infantil privada "Ministerio de Trabajo e Inmigración", de Madrid.*

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de una escuela infantil privada denominada "Ministerio de Trabajo e Inmigración", con domicilio en la calle José Abascal, número 39, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 2065/2009, de la Consejera de Educación:

### Primero

Autorizar la creación de la escuela infantil denominada "Ministerio de Trabajo e Inmigración".

### Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Escuela infantil.

Denominación específica: "Ministerio de Trabajo e Inmigración".

Número de código: 28061262.

Titular: Ministerio de Trabajo e Inmigración.

Domicilio: Calle José Abascal, número 39.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Enseñanzas a impartir: Primer ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 4 unidades.

El número de alumnos que podrá ser escolarizado en estas unidades no podrá exceder del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 8 del Decreto 18/2008, de 6 de marzo, de la Consejería de Educación.

### Tercero

El centro deberá presentar ante la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital, para su aprobación, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas.

### Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

### Quinto

Esta autorización surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

### Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 6 de mayo de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(01/1.876/09)

## Consejería de Educación

**2016** *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2009, por la que se indica la notificación de la Orden 5214/2008, de la Consejera de Educación, que resuelve los recursos de reposición interpuestos por los interesados relacionados en la presente Resolución.*

La excelentísima señora Consejera de Educación de la Comunidad de Madrid ha dictado Orden 5214/2008, de 12 de noviembre, por la que se resuelven los recursos de reposición presentados por los siguientes interesados:

- Balderramo Romero, Ángel (7124-7652/2008RP-MC).
- Benavides Guerrero, Felipe (7175/2008RP-MC).
- Pérez de Almendras, Ninfa (7219-7220/2008RP-MC).
- Gabarre Muñoz, M. Milagros (7233/2008RP-MC).
- Lytvynenko, Olena (7308/2008RP-MC).
- Escalera Pérez, Felicidad (7311-7312-7313/2008RP-MC).
- Salazar Rojas, Isabel D. (7321/2008RP-MC).
- Castellón Santiago, Fernando (7363/2008RP-MC).
- Ramírez Alcántara, M. Cristina (7380-7381-7382/2008RP-MC).
- Fernández Bruna, María (7657-7658/2008RP-MC).

Intentada por dos veces la notificación en el domicilio de los destinatarios, mediante carta certificada acompañada de aviso de recibo, conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de la Orden 5214/2008, de 12 de noviembre, de la Consejería de Educación, por la que se resuelven los recursos de reposición pre-